

Señores

JUZGADO QUINCE (15°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE

E. S. D.

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTONTRACTUAL
RADICADO: 760013103015-**2023-00161**-00
DEMANDANTE: GHERALDINE TRUJILLO SEPÚLVEDA Y OTROS.
DEMANDADO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS.

ASUNTO: MEMORIAL APORTA PÓLIZA PARA PRESTAR CAUCIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S. de la J., obrando en calidad de Apoderado de Especial de **HDI SEGUROS S.A.** como consta en el expediente, de manera respetuosa me permito allegar la póliza para prestar caución judicial en los términos del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, por valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.232.482.944 M/CTE)**, de acuerdo al Auto de fecha de 26 de febrero de 2024, el cual modifica el Auto de 17 de noviembre de 2023.

En virtud de lo anterior, se solicita a este Honorable Despacho que se proceda a realizar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, junto con cualquier suma de dinero retenida en contra de **HDI SEGUROS S.A.**

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S.J.

| | | | | | | | |
|-------------------|-------------|---------------------|------------|--------------------------------|----------|--------------------------------|-----|
| No. PÓLIZA | NB100354956 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 71896423 | No. RIESGO | |
| TIPO DE DOCUMENTO | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 01/03/2024 | SUC. EXPEDIDORA | BOGOTA | | |
| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
| 00:00 Horas Del | 01/03/2024 | | | N/A | N/A | N/A | N/A |

CONDICIONES PARTICULARES

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Nro :15

CIUDAD DE PROCESO: CALI

PROCESO: VERBAL (RCE)

RADICADO: 760013103015-20230016100

TOMADORES/DEMANDADOS: TRANSPORTES VELASQUEZ SA NIT 800249188-8 Y HDI SEGUROS NIT 860004875-6

DEMANDANTES/ASEGURADO/BENEFICIARIO: GHERALDINE TRUJILLO SEPULVEDA CC 1144201543 Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR JHON ALEX MERA TRUJILLO, WILSON ESNEIDER FIGUEROA CC 1193292609, OSCAR EDUARDO MERA FIGUEROA CC 1144073190, Y CRISTIAN CAMILO FIGUEROA VARGAS CC 1005876686

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.seguosmundial.com.coCorreo electrónico: mundial@seguosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caución Judicial

Tu compañía siempre



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caucción Judicial

C O N T E N I D O

Pág.

SECCIÓN 1

SECCIÓN 2

SECCIÓN 3

| | |
|--|---|
| Seguro de Caucción Judicial | 3 |
| Coberturas | 3 |
| Exclusiones | 3 |
| Condiciones Generales | 4 |
| 1. Siniestro | 4 |
| 2. Pago de la Indemnización | 4 |
| 3. Suma Asegurada | 4 |
| 4. Irrevocabilidad del Contrato | 4 |
| 5. Responsabilidad de Seguros Mundial | 5 |
| 6. Vigilancia e Inspección | 5 |
| 7. Coaseguro y Coexistencia de Seguros | 5 |
| 8. Subrogación | 5 |
| 9. Recursos | 5 |
| 10. Prevalencia de las Condiciones Particulares | 6 |
| 12. Prescripción | 6 |
| 13. Formalización del Reclamo y Pago del Siniestro | 6 |
| 14. Devolución de Primas | 6 |



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caución Judicial



SEGURO DE CAUCION JUDICIAL

SEGUROS MUNDIAL, GARANTIZA AL ASEGURADO O BENEFICIARIO CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ORDENADA POR LAS ENTIDADES QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y POR AQUELLAS QUE ADELANTAN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EN EL CURSO DE UN PROCESO O DILIGENCIA JUDICIAL, PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLA LO ORDENADO POR EL JUEZ CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD.



SECCIÓN I – COBERTURAS

LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA AL ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE AL GARANTIZADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE UNA DISPOSICIÓN JUDICIAL O LEGAL DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL CONTEMPLADO EN LA MISMA.



SECCIÓN II - EXCLUSIONES

SEGUROS MUNDIAL NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES, CUANDO LOS EVENTOS OCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- 2.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O EN CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- 2.2. LUCRO CESANTE, SALVO PARA AQUELLAS COBERTURAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- 2.3. POR ERROR JUDICIAL LEGALMENTE DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA.



SECCIÓN III – CONDICIONES GENERALES



1. SINIESTRO

SE ENTIENDE CAUSADO EL SINIESTRO CUANDO QUEDE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO QUE AMPARA ESTA PÓLIZA, POR CAUSAS IMPUTABLES AL TOMADOR - GARANTIZADO, OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL, CUANDO TAL RESOLUCIÓN O PROVIDENCIA HAYAN SIDO NOTIFICADAS OPORTUNA Y DEBIDAMENTE A SEGUROS MUNDIAL.



2. PAGO DE LA INDEMNIZACION

SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL RECIBO DEL REQUERIMIENTO ESCRITO QUE HAGA EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, ACOMPAÑADO DE LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN O DE LA PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA QUE DECLAREN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EN TODO CASO, SEGUROS MUNDIAL SE ACOGERÁ PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA MATERIA, Y EN ESTE SENTIDO, EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ EL APLICABLE CUANDO NO EXISTA NORMA ESPECIAL O DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE FIJE UNO INFERIOR PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.



3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDE AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE SEGUROS MUNDIAL BAJO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1089 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SE ACLARA QUE LA MÁXIMA SUMA ASEGURADA POR EVENTO EN NINGÚN CASO PODRÁ SUPERAR EL VALOR INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.



4. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO

SEGUROS MUNDIAL NO PODRÁ REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.



5. RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL

LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL SÓLO CESARÁ:

5.1. POR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EMANADA DE LA DISPOSICIÓN LEGAL SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

5.2. POR EL PAGO DEL SINIESTRO.



6. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

SEGUROS MUNDIAL TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN NACIDA DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL, PARA LO CUAL PODRÁ INSPECCIONAR LOS LIBROS, PAPELES Y DOCUMENTOS DEL GARANTIZADO QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL OBJETO DE ESTE SEGURO.



7. COASEGURO Y COEXISTENCIA DE SEGUROS

BAJO LOS TÉRMINOS DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTROS SEGUROS QUE AMPAREN EL MISMO RIESGO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.



8. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SEGUROS MUNDIAL SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL GARANTIZADO, OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN LEGAL O JUDICIAL SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.



9. RECURSOS

SEGUROS MUNDIAL TIENE DERECHO A INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES Y/O MEMORIALES ACLARATIVOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CONTRA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DECLAREN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.



10. PREVALENCIA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES Y LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTIPULADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS.



11. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN, PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS (2) AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTOS DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.

LA EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO (5) AÑOS CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONA Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.



12. FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y PAGO DEL SINIESTRO

PREVIO AL PAGO DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO SE OBLIGA A ENTREGAR A SEGUROS MUNDIAL LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE RESULTARE NECESARIA PARA DETERMINAR TANTO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA PADECIDA BAJO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO



13. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

EN LOS EVENTOS EN QUE SE PRESENTE UNA DISMINUCIÓN DEL VALOR ASEGURADO, SEGUROS MUNDIAL DEVOLVERÁ AL TOMADOR – GARANTIZADO DE FORMA PROPORCIONAL, LA PRIMA NO DEVENGADA CORRESPONDIENTE A LA DISMINUCIÓN REAL DEL RIESGO.

SE GENERARÁ TAMBIÉN DEVOLUCIÓN DE PRIMAS, BAJO EL ROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR SEGUROS MUNDIAL PARA TAL FIN, EN CASO QUE POR LAS CONDICIONES PROPIAS DEL PROCESO JUDICIAL DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE DETERMINE LA TOTAL INOPERANCIA DE LA GARANTÍA OTORGADA.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Seguro de Caución Judicial

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Bogotá D.C., 01/03/2024

Señores:

JUZGADO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD - 15 - CALI - Nro.: (15)
- CALI

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial NB100354956 expedida el día 01/03/2024 para el juzgado Nro.: (15) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD - 15 - CALI de CALI, proceso de HDI SEGUROS SA contra ASEGURADO/BENEFICIARIO: GHERALDINE TRUJILLO SEPULVEDA CC 1144201543 Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR JHON ALEX MERA TRUJILLO Y OTROS fue pagada por valor de 36.670.889,58.

La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los 01 días del mes MARZO de 2024.



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

71896423

| | |
|---|-------------|
| Fecha de Facturación | 01/03/2024 |
| POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS | |
| Póliza No. | NB100354956 |
| Periodo Facturado | |

| | |
|--------------------------------------|---------------|
| Fecha Límite de Pago | 31/03/2024 |
| Prima (incluye gastos de expedición) | 30.815.873,60 |
| IVA | 5.855.015,98 |
| VALOR TOTAL A PAGAR \$ | 36.670.889,58 |

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre / Razón Social | HDI SEGUROS SA |
| CL 34 34 C 41 | 860004875 |
| Intermediario | GIGASEGUROS LTDA ADMINISTRADORA Y ASESORA DE |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|-------|-----------|-----------|--------------|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **31/03/2024** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

71896423

| | |
|---|-------------|
| Fecha de Facturación | 01/03/2024 |
| POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS | |
| Póliza No. | NB100354956 |
| Periodo Facturado | |

| | |
|--------------------------------------|---------------|
| Fecha Límite de Pago | 31/03/2024 |
| Prima (incluye gastos de expedición) | 30.815.873,60 |
| IVA | 5.855.015,98 |
| VALOR TOTAL A PAGAR \$ | 36.670.889,58 |

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre / Razón Social | HDI SEGUROS SA |
| CL 34 34 C 41 | 860004875 |
| Intermediario | GIGASEGUROS LTDA ADMINISTRADORA Y ASESORA DE |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|-------|-----------|-----------|--------------|
| | | | |
| TOTAL | | | |

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000071896423(3900)000036670889(96)20240331

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071896423(3900)000036670889(96)20240331

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

| | | | | |
|--|---|--|---|---|
|  CORRESPONSALES |  |  |  |  |
| |  |  |  |  |

OPCIÓN 2

| | | |
|--|--|---|
|  BANCOS |  |  |
| |  |  |
| |  | |

| | |
|--|--|
|  CORRESPONSALES |  |
|--|--|

Tu compañía siempre